

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 10 -Numeral 28:

En lo que respecta al artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, numeral 28. Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener actualización sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.

No se genera información relacionada con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, derivado a que en el mes de enero no se prestó ningún tipo de servicio por parte de la Federación por encontrarse en una etapa de transición administrativa por el cambio de Autoridades de la misma.

Actualizado AL MES DE ENERO 2020